

BASES INTEGRADAS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N°
N°021-2025-GR CUSCO/CE-OXI

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:**

CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO
DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -
DEPARTAMENTO DE CUSCO con código único de inversiones N° 2623268



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	8
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	8
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	10
1.2. CONVOCATORIA	10
1.3. CIRCULARES	10
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	10
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	11
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	13
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	13
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	14
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	16
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	16
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	17
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	17
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	18
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	19
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	23
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	24



3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	24
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	24
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
3.9.	DISPOSICIONES FINALES	25
ANEXOS		26
ANEXO A: DEFINICIONES		27
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN		30
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		32
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS		37
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS		42
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA		49
FORMATOS		69
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		70
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN		70
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		72
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		73
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA		74
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO		75
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		76
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)		77
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)		78
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA		79
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		80
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		81
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO		82
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		83



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

- **Decreto Supremo N.° 011-2019-MTC**, Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el cual establece los lineamientos técnicos, administrativos y de seguridad para la gestión, diseño, construcción, conservación y operación de la infraestructura vial, incluyendo puentes y estructuras asociadas.
- **Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2018) – MTC**, Define los criterios técnicos para el diseño geométrico de carreteras y estructuras viales, incluyendo los parámetros de alineamiento, secciones, radios de curvatura y compatibilidad con obras de arte como puentes.
- **Manual de Diseño de Puentes – MTC (2018)**, Establece los lineamientos, criterios de diseño estructural y geotécnico, cargas de diseño, materiales y especificaciones técnicas para la construcción y evaluación de puentes vehiculares y peatonales.
- **Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC**, Aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma E.090 "Estructuras de Concreto Armado" y Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones", aplicables al diseño estructural de elementos de puentes, estribos, pilotes y cimentaciones.
- **Guía de Evaluación y Mantenimiento de Puentes – MTC (2020)**, Contiene los procedimientos técnicos para la inspección, evaluación estructural y mantenimiento de puentes, con el fin de garantizar su seguridad, funcionalidad y vida útil.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Gobierno Regional Cusco
RUC N° : 20527147612



Domicilio legal : Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco.

Teléfono: : 084-221131 de lunes a viernes en el siguiente horario de atención de 08:00 a.m. a 4:00 p.m

Correo electrónico : oxi@regioncusco.gob.pe.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión integral (supervisión de la elaboración de expediente técnico, supervisión de la ejecución de obra, supervisión de la recepción y liquidación) del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversión N° **2623268**.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 1,878,199.83 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 1,878,199.83 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 83/100 soles)	S/ 1,690,379.85 (Un millón seiscientos noventa mil trescientos setenta y nueve con 85/100 soles)	S/ 2,066,019.81 (Dos millones sesenta y seis mil diecinueve con 81/100 soles)

Para la presentación de la oferta económica, tener en consideración lo siguiente:

VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
OBLIGACIONES	MONTO
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 273,288.65
SUPERVISOR DE OBRA	S/ 1,538,181.69

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

SUPERVISION DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 66,729.49
TOTAL	S/ 1,878,199.83

IMPORTANTE:

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.



1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Seiscientos veinte (620)** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ITEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	Elaboración de expediente técnico.	90
2	Ejecución de Obra	450
3	Recepción (**)	20
4	Liquidación de la inversión	60
TOTAL		620

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N°29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.



NOTA:

Para el inicio del plazo de ejecución del proyecto, así como del plazo de ejecución del convenio de inversión y del contrato de supervisión, la Entidad Pública considerará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N.° 29230.

El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el

Art. 99 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión, con excepción de las etapas supervisión de la elaboración del expediente técnico, de recepción y liquidación, se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, previsto en el Reglamento de la Ley N°29230.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con la ejecución real del servicio. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

Para el caso de las etapas de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, de recepción y liquidación, el postor se obliga a realizar el íntegro de las labores que involucran estas etapas en su condición de Entidad Privada Supervisora por el monto ofertado para dichas labores, independientemente del plazo que tomen las mismas. Por su parte, la Entidad Pública se obliga a pagar a la Entidad Privada Supervisora el monto ofertado luego del cumplimiento de la obligación.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes podrán descargar las bases del proceso de selección de entidad privada supervisora a través del Portal Web de PROINVERSION o del Gobierno Regional de Cusco de manera gratuita.



**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/es> La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.



1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.



1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.



Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- Quando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- Quando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Quando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la



obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.



La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.



Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta

económica) los postores podrán optar por cualquiera de las siguientes alternativas para la copia:

1. Copia Física: Un (01) juego completo de copias fieles del original, debidamente foliadas y firmadas.
2. Copia Digital: Un (01) dispositivo de almacenamiento (USB o similar) que contenga el íntegro de la propuesta escaneada en formato PDF.

En ambos casos, la copia (ya sea física o digital) deberá estar anexada dentro del sobre que contiene la propuesta original. En caso de discrepancia entre el documento físico original y la copia presentada, prevalecerá siempre el contenido del documento marcado como "ORIGINAL".³

se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.



Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.



Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto



³ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°13 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.



Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.



1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:



Propuesta Técnica : 100 puntos

Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.



Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.



No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).



De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En



caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.



1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.



En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del



impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.



2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.



- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la



- contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Perfil viable por parte de la Entidad Pública.
 - d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
 - e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS



Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.



3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.



3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



ANEXOS



ANEXO A: **DEFINICIONES**

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.



Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.



Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.



Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiendo a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública

para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la



Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN⁴

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26/11/2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 27/11/2025 Hasta 05/12/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27/11/2025 Hasta 05/12/2025 En mesa de partes presencial ubicada en Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco, de 8:30 hrs a 16:00hrs
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 10/12/2025 Hasta 23/12/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	24/12/2025
Presentación de Propuestas (5)	08/01/2026 En Oficina de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco ubicado en Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco a las 14:00 hrs
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 09/01/2026 Hasta 14/01/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	14/01/2026 En: Gobierno Regional de Cusco ubicado en Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco a las 16:00 hrs
Consentimiento de la Buena Pro (8)	26/01/2026
Presentación de requisitos para perfeccionar el contrato de Supervisión (9)	Del 27/01/2026 Hasta 09/02/2026
Suscripción del contrato de Supervisión entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora (10)	Del 10/02/2026 Hasta 12/02/2026

- (1) En mesa de partes presencial, sito en Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 8:30 a 16:00 horas.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.
- (10) Dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles presentados los documentos de perfeccionamiento de contrato.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada, de manera física, En mesa de partes presencial ubicada en Av. Tomasa Tito Condemayta 1101, distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco, de 8:30 hrs a 16:00hrs.

La presentación de propuestas se realizará, de manera física, ante el Comité Especial,

⁴ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

en la oficina ubicada en la Avenida Tomasa Tito Condemayta N° 1101 del Distrito, Provincia y Región de Cusco (Gerencia Regional de Desarrollo Económico), a las 14:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.



ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁵ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL		
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> • Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo). • Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado (registro de consultor). <u>Acreditación:</u> • Constancia de consulta RUC • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, en los registros correspondientes. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> • 01 impresora a colores en formato A4, con una antigüedad no mayor de cinco (05) años. • 01 computadora o laptop CORE I5 como mínimo, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. RAM 8GB como mínimo. • 01 camioneta doble cabina Pick up 4x4 con una antigüedad no mayor a ocho (08) años.

⁵ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁶ En caso de presentarse en Consorcio.

⁷ Párrafo modificado en virtud a la observación N°01 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida parcialmente por el comité especial.

		<u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> - La infraestructura mínima requerida para la prestación del servicio de supervisión del proyecto, es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Paucartambo. <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o Declaración Jurada de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisitos del personal Profesional mínimo requerido para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.</u> Jefe de Supervisión - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cinco (05) años sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia Específica:</u> mínima de tres (03) participaciones como Director y/o jefe de proyecto y/o Gerente de proyecto y/o Supervisor y/o Supervisor de proyecto y/o Coordinador de proyecto y/o consultor de proyecto y/o Jefe de Supervisión y/o responsable de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Supervisor Responsable o la combinación de estos, en la supervisión y/o⁸ formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución⁹ de <u>proyectos similares</u>. Especialista en Estructuras - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia Específica:</u> mínima de tres (03) participaciones como Especialista en Estructuras de Puentes y/o Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero Supervisor Especialista en/de Estructuras y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Supervisor de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras y/o Especialista en Puentes y/o la combinación de todos estos en la supervisión¹⁰ y/o formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o



⁸ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°03 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

⁹ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

¹⁰ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°04 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

	estudios definitivos y/o ejecución¹¹ de <u>proyectos similares</u>. • Especialista en Suelos - Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Geotécnico - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de dos (02) participaciones como Especialista de/en Suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor de Suelo y concretos y/o Geotécnico y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia y/o la combinación de todos estos en la <u>Supervisión y/o</u>¹² formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución¹³ de <u>proyectos similares</u>. <u>Requisitos del personal Profesional mínimo requerido para la Supervisión de la ejecución de Obra.</u> • Jefe de supervisión - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cinco (05) años sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de tres (03) participaciones como Gerente y/o Director y/o jefe y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de obra en la ejecución y/o supervisión de obras de <u>proyectos similares</u>. • Especialista en Estructuras - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de tres (03) participaciones como Especialista en Estructuras de Puentes y/o Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero Supervisor Especialista en/de Estructuras y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Supervisor de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras¹⁴ y/o Especialista en Puentes y/o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión y/o control de <u>proyectos similares</u>. • Especialista en Suelos - Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Geotécnico - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.
--	---



¹¹ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

¹² Párrafos incluidos en virtud a la observación N°05 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

¹³ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

¹⁴ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°06 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

		- <u>Experiencia Específica</u>: mínima de dos (02) participaciones como Especialista de/en Suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor de Suelo y concretos¹⁵ y/o Geotécnico y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia y/o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión y/o control de <u>proyectos similares</u>. <i>Nota: los profesionales encargados de la supervisión de la elaboración del expediente técnico podrán ser considerados para la supervisión de la ejecución de obra, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser considerados como profesionales clave.</i> <u>Acreditación:</u> • Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio. • Copias simples de las constancias de trabajo; o • Copias simples de los certificados de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto. Se consideran obras y/o proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de infraestructura vial, y edificación en concreto armado tales como construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes, pasos elevados, obras de drenaje vial y otras obras que impliquen el diseño y ejecución de obras de paso sobre ríos, quebradas o terrenos difíciles, obras viales en general, obras de infraestructura en concreto armado en general.
C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el monto del valor referencial en proyectos en general, a demás debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran obras y/o proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de infraestructura vial, y edificación en concreto armado tales como construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes, pasos elevados, obras de drenaje vial y otras obras que impliquen el diseño y ejecución de obras de paso sobre ríos, quebradas o terrenos difíciles, obras viales en general, obras de infraestructura en concreto armado en general. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o acta de entrega de obra o acta de recepción de obra o liquidación de obra; se presentaran los contratos, actas de entrega de obra, resoluciones de aprobación de expedientes, código aprobado en el banco de proyectos u documentación que acredite la conformidad de servicio en cualquiera de los casos; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o reporte de estado de cuenta, o cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha



¹⁵ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°07 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

	contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	--



IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.



ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, en la oficina ubicada en la Avenida Tomasa Tito Condemayta N° 1101 del Distrito, Provincia y Región de Cusco (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del N°021-2025-GR CUSCO/CE-OXI conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO. "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2623268 SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]	 
---	--

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] [CONSIGNAR DIRECCIÓN] Atte.: Comité Especial PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO. "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2623268. SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]	
--	---

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en una¹⁶ copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos¹⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.



La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.



- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la Ciudad de Paucartambo.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser



¹⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial

¹⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.



IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.



Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado de **una (1) vez** el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o acta de entrega de obra o acta de recepción de obra o liquidación de obra; se presentaran los contratos, actas de entrega de obra,

resoluciones de aprobación de expedientes, código aprobado en el banco de proyectos u documentación que acredite la conformidad de servicio en cualquiera de los casos; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o reporte de estado de cuenta, o cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando experiencia mínima por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, el postor debe acreditar como supervisora de dos (02) proyectos en obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

Se consideran obras y/o proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de: infraestructura vial, tales como construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes, pasos elevados, obras de drenaje vial y otras obras que impliquen el diseño y ejecución de obras de paso sobre ríos, quebradas o terrenos difíciles, obras viales en general, dentro del marco de la mejora de la conectividad vial.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la



experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*



¹⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la supervisión: - Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra, deberán considerarse como mínimo lo siguiente: - Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos. - Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de supervisión de obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo, lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Plan de control de calidad - Cronograma de recursos. - Control económico y procedimiento para evitar sobrecostos - Procesos de gestión de calidad del supervisor. - Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (adjuntar formatos de control) Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Control de las medidas de seguridad - Control de las medidas de salud ocupacional - Protección de propiedades e instalaciones de terceros. - Plan de control y mitigación ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra). Deberá considerarse como mínimo los siguiente: - Medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Presenta metodología que sustenta la propuesta 10 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	80 puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN tanto en expediente técnico como en obra, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Ingeniero Civil habilitado con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de Proyectos y/o de la Construcción y/o Gestión pública y/o Gerencia de la Construcción moderna y/o Gestión de Proyectos y/o Administración de Empresas (estudios concluidos). NIVEL 2: Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil habilitado con maestría en Gerencia de Proyectos y/o Administración y/o Dirección y/o Gerencia de Proyectos y/o de la Construcción y/o Gestión pública y/o Gerencia de la Construcción moderna y/o Gestión de Proyectos y/o Administración de Empresas¹⁹ (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU). <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de título, resolución u otros documentos.	Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado. JEFE DE SUPERVISIÓN (expediente técnico) Nivel 1 – Maestría (estudios concluidos): 03 puntos Nivel 2 – Maestría (con título de grado): 04 puntos JEFE DE SUPERVISIÓN (obra) Nivel 1 – Maestría (estudios concluidos): 03 puntos Nivel 2 – Maestría (con título de grado): 04 puntos 
B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará a los siguientes profesionales de manera individual para la supervisión del expediente técnico y de la ejecución de obra: SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. a) JEFE DE SUPERVISIÓN: En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: ✓ Curso en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS. ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: SUPERVISIÓN; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: GESTIÓN DE PROYECTOS; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: GERENCIA DE PROYECTOS; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN INVIERTE PE. b) ESPECIALISTA ESTRUCTURAS En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Diseño y Construcción de Puentes ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Análisis y Diseño de Estructuras de Puentes; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Diseño Estructural con Normas AASHTO LRFD; o	Jefe de supervisión De 24 horas hasta 119 horas: 01 Puntos De 120 horas hasta 240 horas: 02 puntos Más de 240 horas: 03 puntos Especialista en Estructuras De 24 horas hasta 119 horas: 01 Puntos De 120 horas hasta 240 horas: 02 puntos Más de 240 horas: 03 puntos  

¹⁹ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°08 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Estructuras de Concreto y Acero aplicadas a Puentes; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Supervisión, Ejecución y Mantenimiento de Puentes y Obras de Arte; o SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA a) JEFE DE SUPERVISIÓN: En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: ✓ Curso en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS. ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: SUPERVISIÓN; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: RESIDENCIA EN OBRAS; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: GESTIÓN DE PROYECTOS; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: GERENCIA DE PROYECTOS; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN INVIERTE PE. b) ESPECIALISTA ESTRUCTURAS En función del número de horas de los siguientes cursos y/o diplomados: ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Diseño y Construcción de Puentes ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Análisis y Diseño de Estructuras de Puentes; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Diseño Estructural con Normas AASHTO LRFD; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Estructuras de Concreto y Acero aplicadas a Puentes; o ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en: Supervisión, Ejecución y Mantenimiento de Puentes y Obras de Arte; o <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de diplomas, cursos u otros documentos, según corresponda. B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica en la especialidad del personal clave propuesto en el Formato N°11 y 12. Se consideran obras y/o proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de: infraestructura vial, tales como construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes, pasos elevados, obras de drenaje vial y otras obras que impliquen el diseño y ejecución de obras de paso sobre ríos, quebradas o terrenos difíciles, obras viales en general, dentro del marco de la mejora de la conectividad vial.	Jefe de Supervisión De 24 horas hasta 119 horas: 01 Puntos De 120 horas hasta 240 horas: 02 puntos Más de 240 horas: 03 puntos Especialista en Estructuras De 24 horas hasta 119 horas: 01 Punto De 120 horas hasta 240 horas: 02 punto Más de 240 horas: 03 puntos   

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Personal Profesional para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.</u>	
• Jefe de Supervisión - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de tres (03) participaciones como Director y/o jefe de proyecto y/o Gerente de proyecto y/o Supervisor y/o Supervisor de proyecto y/o Coordinador de proyecto y/o consultor de proyecto y/o Jefe de Supervisión y/o responsable de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Supervisor Responsable o la combinación de estos, en la supervisión y/o²⁰ formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución²¹ de <u>proyectos similares</u>.	Jefe de supervisión Hasta 03 participaciones: 09 puntos Más de 03 participaciones: 10 puntos
• Especialista en Estructuras - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de tres (03) participaciones como Especialista en Estructuras de Puentes y/o Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero Supervisor Especialista en/de Estructuras y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Supervisor de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras y/o Especialista en Puentes y/o la combinación de todos estos en la supervisión²² y/o formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución²³ de <u>proyectos similares</u>.	Especialista en Estructuras Hasta 03 participaciones: 09 puntos Más de 03 participaciones: 10 puntos
• Especialista en Suelos - Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Geotécnico - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de dos (02) participaciones como Especialista de/en Suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor de Suelo y concretos y/o Geotécnico y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia y/o la combinación de todos	Especialista en Suelos Hasta 03 participaciones: 09 puntos Más de 03 participaciones:



²⁰ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°03 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

²¹ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

²² Párrafos incluidos en virtud a la observación N°04 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

²³ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
estos en la Supervisión y/o²⁴ formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución²⁵ de <u>proyectos similares</u>. Personal Profesional para la Supervisión de la ejecución de Obra. • Jefe de supervisión - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de tres (03) participaciones como Gerente y/o Director y/o jefe y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de obra en la ejecución y/o supervisión de obras de <u>proyectos similares</u>. • Especialista en Estructuras - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de tres (03) participaciones como Especialista en Estructuras de Puentes y/o Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero Supervisor Especialista en/de Estructuras y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Supervisor de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras²⁶ y/o Especialista en Puentes y/o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión y/o control de <u>proyectos similares</u>. • Especialista en Sueldos - Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Geotécnico - Colegiado y habilitado - <u>Experiencia General Profesional</u>: no menor a cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica</u>: mínima de dos (02) participaciones como Especialista de/en Suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor de Suelo y concretos²⁷ y/o Geotécnico y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia y/o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión y/o control de <u>proyectos similares</u>.	10 puntos Jefe de supervisión Hasta 03 participaciones: 09 puntos Más de 03 participaciones: 10 puntos Especialista en Estructuras Hasta 03 participaciones: 09 puntos Más de 03 participaciones: 10 puntos Especialista en Suelos Hasta 03 participaciones: 09 puntos Más de 03 participaciones: 10 puntos



²⁴ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°05 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

²⁵ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

²⁶ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°06 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

²⁷ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°07 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Nota:</u> Los profesionales encargados de la supervisión de la elaboración del expediente técnico podrán ser considerados para la supervisión de la ejecución de obra, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos establecidos para cada etapa. <u>Acreditación:</u> Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio. Copias simples de las constancias de trabajo; o Copias simples de los certificados de trabajo.	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10 puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la supervisión. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 10 puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

²⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$



ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO
DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO -
DEPARTAMENTO DE CUSCO con código único de inversiones N° 2623268

1. FINALIDAD

El Gobierno Regional del Cusco encarga la responsabilidad a la Entidad Privada Supervisora de velar por la correcta ejecución del proyecto de inversión y del cumplimiento del Convenio de inversión, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos que permitan verificar y controlar que los trabajos del EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, lo cual asegurará que la Inversión efectuada cumpla con los estándares de calidad y se brinde así el servicio requerido de forma eficiente, dentro del plazo previsto y vele por el correcto cumplimiento del reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional local con participación del sector privado".

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorciado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para el servicio de supervisión en la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra, recepción liquidación del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2623268.



2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión integral (elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, recepción y liquidación) del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con código único de inversiones N° 2623268.



3. VALOR REFERENCIAL

El VALOR REFERENCIAL del costo total del servicio de supervisión del proyecto es de **S/ 1,878,199.83 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES)**, Incluido los impuestos de la Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.



VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	
OBLIGACIONES	MONTO
SUPERSIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 273,288.65
SUPERVISOR DE OBRA	S/ 1,538,181.69
SUPERVISION DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 66,729.49
TOTAL	S/ 1,878,199.83

4. FINANCIAMIENTO Y FORMAS DE PAGO:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocida en CIPRL, según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La forma de pago y monto a la entidad privada es conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley 29230.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en armadas mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo de la Empresa Privada durante la ejecución física del Proyecto, bajo el sistema de contratación de tarifas, de acuerdo a los presentes Términos de Referencia, previa conformidad de LA ENTIDAD PÚBLICA, asimismo, el pago por la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, recepción y Liquidación del Proyecto se realizará en PAGO UNICO una vez la Entidad Publica apruebe dicho documento mediante el acto resolutivo correspondiente.

En caso de atrasos en la ejecución por causas imputables a la Empresa Privada respecto a la fecha consignada en el calendario de avance vigente, y considerando que dicho atraso produzca una extensión del plazo en el Contrato de Supervisión que genere un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago de dicho costo. Este mayor monto se deduce en la Liquidación del Convenio de Inversión y no es reconocido en el CIPRL, conforme lo establece el numeral 112.3 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230.



5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión, con excepción de las etapas supervisión de la elaboración del expediente técnico, recepción y liquidación, se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, previsto en el Reglamento de la Ley N°29230.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con la ejecución real del servicio. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.



Para el caso de las etapas de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, de recepción y liquidación, el postor se obliga a realizar el íntegro de las labores que involucran estas etapas en su condición de Entidad Privada Supervisora por el monto ofertado para dichas labores, independientemente del plazo que tomen las mismas. Por su parte, la Entidad Pública se obliga a pagar a la Entidad Privada Supervisora el monto ofertado luego del cumplimiento de la obligación.



6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. Lugar de Prestación:

El proyecto se desarrollará en el área ubicada en:

a) Ubicación:

Sector Sihuyapampa Llaychu (sobre el Rio Mapacho), Paucartambo.

b) Localización:

- Región: Cusco
- Provincia: Paucartambo
- Distrito: Paucartambo
- Sector: Sihuaypampa Llaychu
- Tramo: Sector Llaychu (sobre el Río Mapacho)

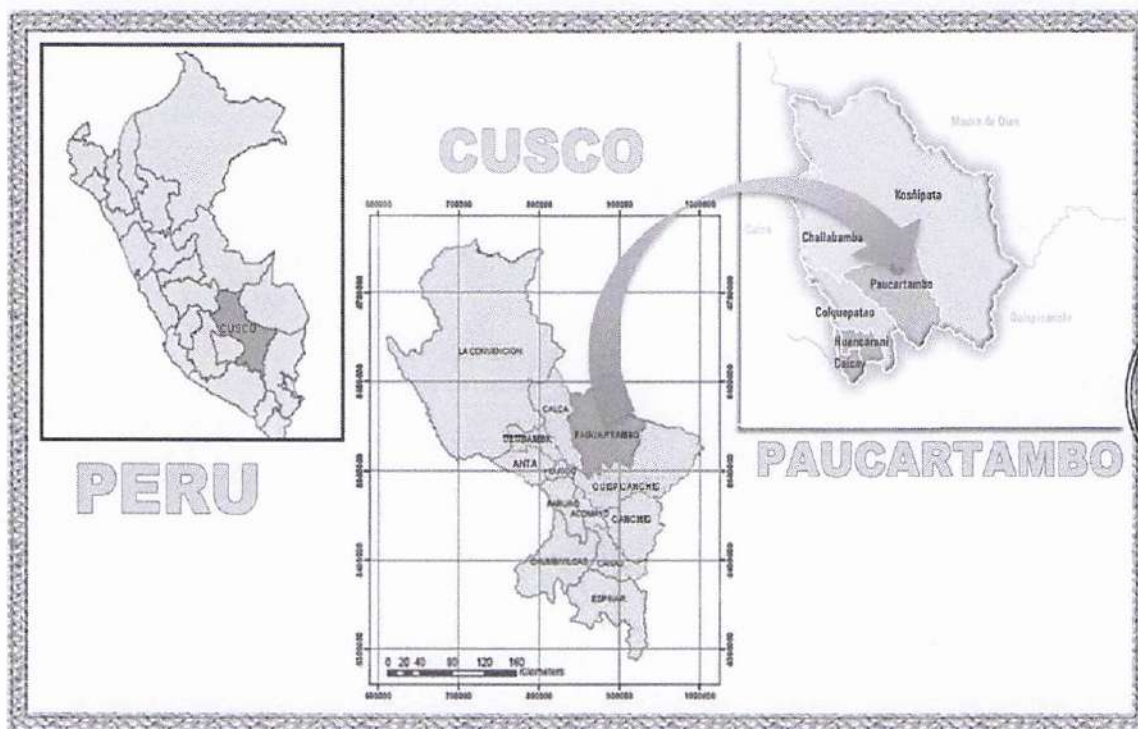


IMAGEN 1: MAPA DE UBICACIÓN DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL DE LA INVERSIÓN DE PREINVERSIÓN.



IMAGEN 2: UBICACIÓN LOCAL DE LA INVERSIÓN DE PREINVERSIÓN – GOOGLE EARTH

6.2. Plazo contractual

El contrato de Supervisión entrará en vigencia partir del día inmediato siguiente de su suscripción, manteniéndose vigente hasta aprobación de su Liquidación o que esta queda consentida.

Sin perjuicio de la vigencia establecida del Contrato, el plazo establecido para la prestación del servicio de supervisión comprende la Ejecución y Liquidación del proyecto como se indica a continuación:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Supervisión de Elaboración del expediente técnico	90
Supervisión Ejecución de obra	450
Supervisión de Recepción	20
Supervisión de Liquidación del proyecto	60
TOTAL	620



La vigencia del contrato de supervisión empieza con la suscripción del referido contrato, y la ejecución del servicio de supervisión se inicia en la misma fecha que se inicia la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, fecha establecida en la comunicación de parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.

Las condiciones para el inicio de plazos del contrato de supervisión son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del estudio de preinversión viable y registrada en el banco de inversiones por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.



7. NORMATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- **Decreto Supremo N.° 011-2019-MTC**, Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el cual establece los lineamientos técnicos, administrativos y de seguridad para la gestión, diseño, construcción, conservación y operación de la infraestructura vial, incluyendo puentes y estructuras asociadas.
- **Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2018) – MTC**, Define los criterios técnicos para el diseño geométrico de carreteras y estructuras viales, incluyendo los parámetros de alineamiento, secciones, radios de curvatura y compatibilidad con obras de arte como puentes.
- **Manual de Diseño de Puentes – MTC (2018)**, Establece los lineamientos, criterios de diseño estructural y geotécnico, cargas de diseño, materiales y especificaciones técnicas para la construcción y evaluación de puentes vehiculares y peatonales.



- **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC**, Aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma E.090 “Estructuras de Concreto Armado” y Norma E.050 “Suelos y Cimentaciones”, aplicables al diseño estructural de elementos de puentes, estribos, pilotes y cimentaciones.
- **Guía de Evaluación y Mantenimiento de Puentes – MTC (2020)**, Contiene los procedimientos técnicos para la inspección, evaluación estructural y mantenimiento de puentes, con el fin de garantizar su seguridad, funcionalidad y vida útil. normativa establece las disposiciones generales para la gestión y prestación de los servicios de saneamiento en el país.

8. METAS DEL PROYECTO

a) COMPONENTE 01:

- Obras provisionales y trabajos preliminares.
- Movimiento de tierras.
- Sub estructura.
- Construcción de Falso Puente.
- Super Estructura.
- Losa de Aproximación.
- Accesos de ingreso.
- Señalización y Seguridad Vial.
- Sistema de Drenaje.
- Control de Calidad del proyecto.
- Pruebas de Calidad.
- Construcción de Gaviones de protección.



b) COMPONENTE 02:

- Talleres de sensibilización de la población beneficiaria sobre conservación de medio ambiente y su mitigación.
- Talleres capacitación gestión de Riesgos y Desastres.



Nota. Estas metas no son restrictivas ni limitantes, los estudios definitivos se darán en la elaboración del expediente técnico, el cual debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las Inversiones.

9. ACTIVIDADES EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Actividades a realizar durante la Supervisión de Expediente Técnico.

- Mantener una coordinación permanente con el jefe de proyecto y con los especialistas responsables de la elaboración del expediente técnico designados por la Empresa Privada, a fin de garantizar la adecuada articulación de las actividades de supervisión.
- Efectuar la supervisión y verificación técnica, tanto en gabinete como en campo, de los aspectos principales y/o críticos del proyecto, incluyendo el estudio de suelos y canteras, la evaluación del estado y disponibilidad del terreno, la verificación de niveles y puntos de control (Bench Mark), así como cualquier otro aspecto que la Entidad Privada Supervisora considere relevante para la correcta formulación del expediente técnico.
- Supervisar y verificar la consistencia de la Declaración del Informe de Impacto Ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental que correspondan al proyecto, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.



- Exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones del jefe de proyecto y de los especialistas de la Empresa Privada encargada de la elaboración del expediente técnico, comunicando a la Entidad Pública los avances, incidencias y acciones adoptadas durante el proceso de supervisión.
- Una vez culminada la etapa de revisión del expediente técnico, la Entidad Privada Supervisora deberá organizar reuniones técnicas de orientación con el jefe de proyecto y los especialistas de la Empresa Privada, con el objetivo de aclarar observaciones, precisar ajustes y orientar el levantamiento de observaciones formuladas durante la supervisión.
- Realizar la supervisión final del expediente técnico, verificando que todas las recomendaciones y observaciones emitidas hayan sido debidamente atendidas e incorporadas al documento final.
- Emitir a la Entidad Pública los Entregables Parciales y el Entregable Final correspondientes, informando formalmente sobre la conformidad del servicio de elaboración del expediente técnico, y recomendando su aprobación definitiva, de corresponder.
- Ejecutar una revisión detallada de la suficiencia y coherencia de los diseños estructurales, geotécnicos, hidráulicos y de infraestructura, asegurando que las soluciones propuestas sean técnica y económicamente viables. En caso se identifique la necesidad de ajustes o modificaciones, la Entidad Privada Supervisora deberá formular las recomendaciones técnicas correspondientes, sustentando su pertinencia.
- La supervisión integral del expediente técnico constituye una etapa fundamental para la optimización del proyecto. Por ello, toda propuesta de modificación o complementación deberá orientarse a prevenir reclamos, sobrecostos y retrasos en la etapa de ejecución, así como a mejorar la calidad técnica del diseño original. Cualquier ajuste propuesto deberá ser coordinado y aprobado por el jefe de proyecto de la Empresa Privada responsable de la elaboración del expediente técnico..



9.1. Plan de trabajo

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar su plan de trabajo como máximo a los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** iniciado el plazo del contrato para ser revisado y aprobado por el área usuaria (Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones), considerar incluir mínimo:

- Organigrama funcional de la Entidad Privada Supervisora (nombres, correos electrónicos y números de teléfonos móviles),
- Estructura de Dossier de Calidad
- Formatos de aseguramiento y control de calidad



9.2. Presentación de entregables

9.2.1. Primera Etapa (Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico)

Durante la ejecución del Expediente Técnico, se presentarán dos tipos de Entregables:

FASE	ENTREGABLE	FORMA DE PRESENTACIÓN
I	Informes parciales (revisión de los entregables parciales)	Se presentará un original y una copia sellada por el jefe de Supervisión y el

		especialista que intervino en su supervisión, en señal de conformidad.
II	Informe de opinión favorable sobre la calidad del Expediente Técnico definitivo (revisión del entregable final)	Se presentará un original y una copia sellada por el jefe de la Supervisión y el especialista que intervino en su supervisión, en señal de conformidad y en los programas originales que se harán trabajado.

NOTA:

Para ambos tipos de informe, se deberá entregar en formato digital 01 memoria USB que contengan los documentos en archivos editables y en formato PDF escaneado.

a. Fase I: Presentación de Informes Parciales

Corresponderá a la elaboración del informe de revisión de avances de cada una de las etapas y/o actividades del Estudio y tienen carácter de obligatorio.

En caso de que el Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora no presente las Revisiones de los Entregables Parciales dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad respectiva de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la EPS.

INFORME DE REVISIÓN DEL ENTREGABLE PARCIAL N° 01

Para la revisión del Entregable Parcial N°01 la Entidad Privada Supervisora tendrá un plazo máximo de **cinco (05) días calendario** para la elaboración del informe de revisión del Entregable Parcial N°01, en el caso de existir observaciones, el Jefe de Proyecto de la Empresa Privada tiene un plazo máximo de **diez (10) días calendario** para la subsanación de las mismas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su Informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la Aprobación del Entregable Parcial N°01 en un plazo máximo de **cinco (05) días calendario**.

La Entidad Privada Supervisora tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio Geológico y Geotécnico.
- Estudio Hidrológico e Hidráulica.
- Estudio Sísmico.
- Estudio de Tráfico.
- Estudio de Trazo y Diseño Vial de los accesos.
- Evaluación de impacto ambiental (EIA).
- Trámites de CIRA.

Entre otros, sin ser limitativo.



La Revisión del Entregable Parcial N°1, será evaluado y supervisado por Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad.

b. Fase II: Informe de Revisión del Entregable Final (Opinión Favorable del Expediente Técnico)

Para la revisión del Entregable Final el Supervisor tendrá un plazo de **diez (10) días calendario** para la revisión del entregable y la elaboración del informe de revisión del Entregable Final presentado, en el caso de existir observaciones, el Jefe de Proyecto de la Empresa Privada tiene un plazo de **quince (15) días calendario** para la subsanación de las mismas, Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la Aprobación del Entregable Final en un plazo de **siete (07) días calendario**.

El supervisor tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Expediente Técnico completo para la ejecución de obra, el cual consta de:
 - ✓ Memoria Descriptiva. Para cada especialidad.
 - ✓ Memoria de Calculo. Para cada especialidad.
 - ✓ Especificaciones técnicas. Para cada especialidad.
 - ✓ Memoria de Costos.
 - ✓ Presupuesto resumen general.
 - ✓ Presupuesto para cada especialidad.
 - ✓ Análisis de precios unitarios. Para cada especialidad.
 - ✓ Relación de insumos. Para cada especialidad.
 - ✓ Fórmula Polinómica.
 - ✓ Desagregado de gastos generales.
 - ✓ Desagregado de Costos Indirectos.
 - ✓ Cronograma de ejecución de obra por Gannt.
 - ✓ Cronograma valorizado de avance de obras.
 - ✓ Relación de metrados por partidas. Para cada especialidad, se deberá metrar por componentes (módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, etc).
 - ✓ Planos. Por cada Especialidad.
 - ✓ Plan de Mantenimiento.
 - ✓ Cálculo de Movilización y Desmovilización de Equipos.
 - ✓ Cálculo del Flete.
 - ✓ Cotizaciones.



Nota: Lo descrito corresponde al proyecto, desglosado por cada especialidad, sin ser limitativo.

ANEXOS – ESTUDIOS BÁSICOS

- ✓ Levantamiento topográfico de la inversión.
- ✓ Estudio Geológico y Geotécnico.
- ✓ Estudio Hidrológico e Hidráulica.
- ✓ Estudio de Estructuras.
- ✓ Estudio Sísmico.
- ✓ Estudio de Tráfico.
- ✓ Estudio de Trazo y Diseño Vial de los accesos.
- ✓ Estudio de Materiales
- ✓ Estudio de Pavimentos.
- ✓ Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- ✓ CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (de corresponder).
- ✓ Estudio de evaluación de riesgos y Gestión de Riesgo.

Precisiones adicionales para la presentación de los informes Parciales y Final

El informe deberá tener un índice y numeración de páginas (de atrás hacia adelante), en la primera página se incluirá los datos de los profesionales que intervinieron en la revisión del Entregable Parcial y/o Entregable Final (especialidad, nombre del profesional, N° de colegiatura y firma mostrando en su sello su registro del C.I.P.).



Asimismo, la Supervisión presentará el informe firmado y sellado por su Representante Legal o Representante Común (en caso de Consorcio) y por el Jefe de Supervisión.

El Informe se presentará en un (01) original y una (01) copia, además de una memoria USB con todos los archivos conteniendo toda la información sustentatoria.

Precisiones para la revisión de los Informes Parciales y Final

El presente informe será presentado según plazos establecidos en los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico. El cual será aprobado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones.



Cronograma de Supervisión de entregables

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES				
ENTREGABLE	DESDE EL INICIO DE CONVENIO (DÍAS)	REVISIÓN Y EVALUACIÓN (DÍAS) (**)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DÍAS) (**)	REVISIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DÍAS) (**)
Plan de trabajo	5 (*)			
ENTREGABLE N° 01	30	5	10	5
ENTREGABLE FINAL	35	10	15	7
PARCIAL	65	15	25	12
TOTAL			90	



(*) El plan de trabajo no requiere de evaluación ni aprobación por lo que no se cuenta como plazo dentro de los entregables.

(**) El exceso a los 90 días de supervisión por revisión, levantamiento de observación y revisión del levantamiento de observaciones no serán remunerados a la Entidad Privada Supervisora, puesto que para la etapa de expediente técnico el pago es por el íntegro de sus obligaciones.

9.2.2. Segunda Etapa (Ejecución de Obra y Recepción)

Actividades a realizar durante la Supervisión de Ejecución de Obra, Recepción y Liquidación.

- Verificar la existencia y vigencia de los permisos, licencias y documentación técnica necesaria para el inicio de los trabajos.
- Asesorar al Gobierno Regional del Cusco en los aspectos relacionados con las pólizas de seguro exigidas en el Convenio de Inversión.
- Supervisar la ejecución de los trabajos conforme al Expediente Técnico aprobado, garantizando el cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y normativa vigente.
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, de acuerdo con las normas aplicables, para verificar la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos.
- Inspeccionar las instalaciones provisionales implementadas por la Empresa Privada, asegurando que cumplan las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad requeridas (alojamiento, oficinas, servicios sanitarios, alimentación, entre otros).
- Determinar la programación, ubicación y alcance de las pruebas de campo (mecánica de suelos, concreto, materiales, equipos, etc.), participando en la extracción de muestras y testigos. Los costos de dichas pruebas serán asumidos por la Empresa Privada.
- Verificar el replanteo general de la obra y efectuar el control topográfico permanente durante la construcción.
- Supervisar la realización de ensayos mínimos obligatorios (testigos de concreto, clasificación y humedad de materiales, entre otros), asegurando su validez técnica.
- Analizar y sustentar técnicamente, cuando corresponda, nuevos precios unitarios o modificaciones al proyecto, informando al Gobierno Regional sobre su conveniencia y pertinencia técnica.
- Revisar y validar los metrados y valorizaciones mensuales de avance físico y financiero, así como los reajustes, de acuerdo con el Convenio de Inversión, emitiendo su conformidad y recomendando al Gobierno Regional su tramitación correspondiente.
- Verificar, validar y emitir conformidad de las valorizaciones hasta la liquidación del Convenio.
- Emitir opinión técnica sobre las consultas y reclamos derivados de la aplicación del Convenio de Inversión, conforme al Reglamento de la Ley N.º 29230, y asesorar al Gobierno Regional en controversias con el contratista o terceros.
- Elaborar y presentar informes técnicos y/o informes especiales cuando el Gobierno Regional lo requiera o las circunstancias lo ameriten.



- Mantener comunicación permanente con los funcionarios del Gobierno Regional, informando sobre el estado situacional, avance y contingencias de la obra.
- Revisar y aprobar los planos post-construcción, elaborados y presentados por la Empresa Privada, antes de la recepción de obra.
- Remitir al Gobierno Regional la documentación técnica final, debidamente suscrita por la Entidad Privada Supervisora, el Ingeniero Residente y/o el representante legal de la Empresa Privada.
- Participar en la entrega del terreno, verificando permisos y documentación requerida para el inicio de actividades.
- Revisar la vigencia de las cartas fianzas y pólizas de seguro de la Empresa Privada.
- Llevar el control y registro del cuaderno de obra, consignando observaciones, instrucciones y hechos relevantes.
- Verificar el replanteo físico de la obra, redes, niveles y superficies, conforme al diseño de detalle aprobado.
- Efectuar el control de calidad de la obra mediante inspección física y comparación con lo establecido en el Expediente Técnico y las especificaciones.
- Emitir opinión sobre consultas técnicas relativas a interpretación de planos, especificaciones, pruebas o ensayos que se le requieran.
- Ejercer una supervisión permanente de las actividades de la Empresa Privada durante la ejecución.
- Rechazar trabajos defectuosos o de calidad insuficiente, disponiendo su corrección o reemplazo inmediato.
- Controlar la conservación y seguridad de las obras durante su ejecución.
- Supervisar la implementación y cumplimiento de medidas correctivas dispuestas en la obra.
- Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio de Inversión y al cumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos.
- Verificar la atención de observaciones formuladas por el Gobierno Regional y la Entidad Supervisora.
- Controlar el avance físico y financiero del proyecto.
- Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo por parte de la Empresa Privada.
- Supervisar el personal, instalaciones y equipos de la Empresa Privada, verificando su idoneidad, calibración y mantenimiento.
- Valorizar mensualmente los avances pendientes hasta la liquidación de la obra.
- Emitir pronunciamientos sobre solicitudes o requerimientos técnicos presentados por la Empresa Privada.
- Formular recomendaciones y sugerencias al Ejecutor respecto a mejoras o ajustes en los procesos constructivos.
- Elaborar los documentos y registros técnicos correspondientes a las actividades de supervisión.
- Analizar y validar la documentación e información técnica remitida por el contratista.
- Revisar y aprobar los planos de obra terminada, verificando su correspondencia con la ejecución real.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación con la Empresa Privada y el Gobierno Regional.



- Garantizar la calidad del servicio de supervisión y la idoneidad del personal profesional asignado.
- Velar por la calidad de los trabajos ejecutados y del equipamiento instalado, así como por el cumplimiento del componente de capacitación técnica cuando corresponda.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente y las disposiciones de control de la Contraloría General de la República, en el marco de la construcción de obras públicas.
- Exigir el cumplimiento de las condiciones contractuales y plazos establecidos para la ejecución de la obra.
- Emitir la Conformidad de Calidad conforme al artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 29230, correspondiendo a la Entidad Pública emitir la Conformidad de Recepción a través del funcionario competente.
- Presentar, posterior a la recepción de obra, el Entregable Final de Supervisión de Obra, que deberá incluir los metrados post-construcción, los planos finales, el resumen estadístico del control de calidad y demás documentación técnica sustentatoria.
- Revisar y aprobar el programa de levantamiento de observaciones detectadas en la recepción de la obra, supervisando y validando su ejecución.
- Revisar y aprobar la Liquidación Final del Convenio de Inversión presentada por el contratista, emitiendo la conformidad correspondiente.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de Supervisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante D.S. N.º 210-2022-EF y modificado por D.S. N.º 011-2024-EF.



El presente listado de actividades no es limitativo, quedando la Entidad Privada Supervisora obligada a realizar todas aquellas acciones necesarias, aun no detalladas en el presente documento, para cumplir cabalmente la finalidad del contrato y asegurar la calidad integral de la obra.



a. Presentación de las Valorizaciones.

La Empresa Privada será responsable de formular y presentar mensualmente la valorización de los avances de obra, conforme al calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico. La Entidad privada supervisora (EPS) deberá **emitir opinión favorable** respecto a cada valorización, considerando la verificación de lo ejecutado en campo y su coherencia con el expediente técnico. La EPS será responsable de remitir dicha opinión a la Entidad Pública dentro del plazo establecido.



La EPS deberá emitir su **opinión favorable sobre la valorización mensual en un plazo máximo de diez (10) días calendario**, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al periodo valorizado. Esta opinión debe ser remitida a la Entidad Pública, la cual deberá emitir su aprobación a más tardar el último día hábil del mismo mes.

Cuando el Convenio de Inversión contemple el uso de fórmulas polinómicas de reajuste, la EPS deberá verificar que se apliquen correctamente sobre el último

mes valorizado. Las valorizaciones actualizadas con el reajuste correspondiente servirán de base para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional o Local (CIPRL).

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 **solo aplica LA PRIMERA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4**. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento **NO** es de aplicación al presente proyecto.

10. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

10.1. Sobre la Experiencia de la Entidad Privada Supervisora

La Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar una (01) vez el monto del valor referencial en proyectos en general. Además, Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N°29230, debe contar con experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años, Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los Formatos N° 8 y 9 de las Bases.

REQUISITOS	
Experiencia	La EPS debe contar con experiencia mínima como supervisor en dos (02) proyectos iguales o similares durante los últimos diez (10) años.
El postor deberá acreditar	Deberá acreditar una (01) vez el monto del valor referencial en proyectos en general.
Proyectos similares	Se consideran obras y/o proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de infraestructura vial, y edificación en concreto armado tales como construcción, rehabilitación y mantenimiento de puentes, pasos elevados, obras de drenaje vial y otras obras que impliquen el diseño y ejecución de obras de paso sobre ríos, quebradas o terrenos difíciles, obras viales en general, obras de infraestructura en concreto armado en general.
Documentos	Se acreditará con Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o acta de entrega de obra o acta de recepción de obra o liquidación de obra; se presentaran los contratos, actas de entrega de obra, resoluciones de aprobación de expedientes, código aprobado en el banco de proyectos u documentación que acredite la conformidad de servicio en cualquiera de los casos; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito o reporte de estado de cuenta, o cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.



10.2. CAPACIDAD LEGAL

10.2.1. Representación:

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)
- La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.



10.2.2. Habilitación:

Requisitos:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo).
- Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado (registro de consultor).

Acreditación

- Constancia de consulta RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, en los registros correspondientes.

IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.



10.3. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

10.3.1. Equipamiento

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que detalla a continuación:

Requisito:

- 01 impresora a colores en formato A4, con una antigüedad no mayor de cinco (05) años.
- 01 computadora o laptop CORE I5 como mínimo, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. RAM 8GB como mínimo.
- 01 camioneta doble cabina Pick up 4x4 con una antigüedad no mayor a **ocho (08)**²⁹ años.



²⁹ Párrafo modificado en virtud a la observación N°01 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida parcialmente por el comité especial.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

10.3.2. Infraestructura

La infraestructura mínima requerida para la prestación del servicio de supervisión del proyecto, es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Paucartambo.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o Declaración Jurada de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

10.3.3. Personal requerido:

Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar materia del contrato. El personal requerido es concordante con lo que estipula el presupuesto analítico del estudio de preinversión.

El Personal Requerido para La presente Consultoría de Supervisión es el que se detalla a continuación:

Personal a cargo de la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico

Cargo	Cantidad	% Participación Ejecución, liquidación del proyecto	Profesional	Requisito
Jefe de Supervisión	01	80 %	Ingeniero Civil	Colegiado y Habilitado: - <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica:</u> mínima de tres (03) participaciones como Director y/o jefe de proyecto y/o Gerente de proyecto y/o Supervisor y/o Supervisor de proyecto y/o Coordinador de proyecto y/o consultor de proyecto y/o Jefe de Supervisión y/o responsable de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Supervisor Responsable o la combinación de estos, en la supervisión y/o³⁰ formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución³¹ de proyectos similares.
Especialista en Estructuras	01	80 %	Ingeniero Civil	Colegiado y Habilitado: - <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con

³⁰ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°03 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

³¹ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

Cargo	Cantidad	% Participación Ejecución, liquidación del proyecto	Profesional	Requisito
				copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica:</u> mínima de tres (03) participaciones como Especialista en Estructuras de Puentes y/o Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero Supervisor Especialista en/de Estructuras y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Supervisor de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras y/o Especialista en Puentes y/o la combinación de todos estos en la supervisión³² y/o formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución³³ de <u>proyectos similares</u>.
Especialista en Suelos	01	66 %	Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Geotécnico	Colegiado y Habilitado: - <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica:</u> mínima de dos (02) participaciones como Especialista de/en Suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor de Suelo y concretos y/o Geotécnico y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia y/o la combinación de todos estos en la Supervisión y/o³⁴ formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ejecución³⁵ de <u>proyectos similares</u>.



Asimismo, durante la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, la Entidad Privada Supervisora deberá contar con las siguientes profesiones. Dichos profesionales no serán objeto de evaluación en el presente proceso de selección; no obstante, su presencia efectiva será obligatoria en la etapa indicada:

N°	PERSONAL	CANTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
1	Especialista en arquitectura	1	33%
2	Especialista en hidrología	1	66%
3	Especialista Ambiental	1	33%
4	Especialista en Riesgos	1	33%

³² Párrafos incluidos en virtud a la observación N°04 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

³³ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

³⁴ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°05 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

³⁵ Párrafo incluido en virtud a la observación N°03 del participante M&H INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

b. Personal a cargo de la supervisión de la ejecución de obra.

Cargo	Cantidad	% Participación Ejecución, liquidación del proyecto	Profesional	Requisito
Jefe de supervisión	01	100 %	Ingeniero Civil	Colegiado y Habilitado: - <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica:</u> mínima de tres (03) participaciones como Gerente y/o Director y/o jefe y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión de obra en la ejecución y/o supervisión de obras de <u>proyectos similares</u>.
Especialista en Estructuras	01	100 %	Ingeniero Civil	Colegiado y habilitado: - <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica:</u> mínima de tres (03) participaciones como Especialista en Estructuras de Puentes y/o Especialista en/de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Diseño Estructural y/o Especialista en/de Ingeniería Estructural y/o Ingeniero Supervisor Especialista en/de Estructuras y/o Especialista en/de Cálculo Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Supervisor de/en Estructuras y/o Ingeniero de/en Estructuras y/o Responsable Estructural y/o Responsable de/en Estructuras³⁶ y/o Especialista en Puentes y/o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión y/o control de <u>proyectos similares</u>.
Especialista en Suelos	01	30 %	Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Geotécnico	Colegiado y habilitado: - <u>Experiencia General Profesional:</u> no menor a cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - <u>Experiencia Específica:</u> mínima de dos (02) participaciones como Especialista de/en Suelos y/o Ingeniero y/o Supervisor de Suelo y concretos³⁷ y/o Geotécnico y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Geotecnia y/o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión y/o control de <u>proyectos similares</u>.



³⁶ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°06 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

³⁷ Párrafos incluidos en virtud a la observación N°07 del participante JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., que fue acogida por el comité especial.

Asimismo, durante la supervisión de la ejecución de obra, la Entidad Privada Supervisora deberá contar con las siguientes profesiones. Dichos profesionales no serán objeto de evaluación en el presente proceso de selección; no obstante, su presencia efectiva será obligatoria en la etapa indicada:

N°	PERSONAL	CANTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
1	Asistente Técnico	1	50%
2	Especialista en Arquitectura	1	40%
3	Especialista en hidrología	1	30%
4	Especialista en Equipamiento	1	20%

Consideraciones:

En los documentos que acrediten la experiencia se deben especificar el plazo inicio y fin de la participación del personal propuesto y el cargo que desempeñó.

La acreditación de Experiencia respecto al Personal Clave: Será válida diferentes denominaciones, siempre que éstas se enmarquen en la Función y/o Especialidad requerida.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



11. Penalidad por Mora

En caso la Entidad Privada Supervisora incumpla injustificadamente sus obligaciones Contractuales, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Si la Entidad Privada Supervisora incurre en incumplimiento injustificado en la ejecución de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230 y los numerales 10, 11, 12, 13 y 15 de los presentes Términos de Referencia, la Entidad Pública le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la Entidad Pública automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.



En aplicación del numeral 91.4 del artículo 94 del Reglamento, La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 91.2. del mismo Reglamento.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en Días})$$

Donde:

F = 0.15 para Plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso estos Involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fue la materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando la entidad privada supervisora acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta



calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de Gastos Generales de ningún tipo. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

La Entidad Pública establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. La penalidad es aplicada por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Durante la prestación del servicio, adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará las siguientes penalidades.

A. Otras Penalidades por efectos de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico.

El Gobierno Regional de Cusco aplicará a la EPS otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES POR EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Esquema de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y el personal profesional ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada Supervisora presente sus descargos.
2	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada, durante la supervisión de la elaboración del expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente, a la fecha de cada incidencia	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada Supervisora presente sus descargos.
3	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables de la supervisión del expediente técnico en los documentos y/o entregables que son de su responsabilidad.	Un décimo (0.10) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada



			Supervisora presente sus descargos.
4	Por no contar con la disponibilidad de equipos y/o bienes declarados en el sustento de su propuesta para la presentación de su servicio.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada Supervisora presente sus descargos.
5	Por no contar con la atención y/o existencia de oficina de coordinación (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la ciudad de Paucartambo con un horario de 7:45am a 4:30pm	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada Supervisora presente sus descargos.



B. Otras Penalidades por efectos de Supervisión de la Ejecución de Obra.

El Gobierno Regional de Cusco aplicará a la EPS otras penalidades, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

B. OTRAS PENALIDADES POR EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Esquema de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y el personal profesional ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada Supervisora presente sus descargos.
2	NO INFORMACIÓN DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo del proyecto.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada



			Supervisora presente sus descargos.
3	AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO. Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos presupuesto y/o requeridos en los términos de referencia, que conforma el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de la EPS.	Un cuarto (0.25) UIT por cada incidencia.	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada Supervisora presente sus descargos.
4	Por no anotar la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley N°29230, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité de recepción posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (01) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según el informe de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Asimismo, esta deberá de otorgar un plazo de dos (02) días calendario para que la Entidad Privada Supervisora presente sus descargos.



FORMATOS



FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Carta N° [INDICAR N° DE CARTA] – [AÑO] – [MEMBRETE DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Asunto : Carta de expresión de interés para la supervisión de la ejecución (y, del ser el caso, elaboración del Expediente Técnico, mantenimiento y/u operación) de la(s) inversión(es) [NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR] en [INDICAR UBICACIÓN DEL PROYECTO / IOARR], con Código Único [INDICAR CÓDIGO ÚNICO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural) [INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	(4) R. U. C N° [INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	(5) N° Teléfono (s) [INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Sollicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el periodo que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.³⁸

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



³⁸ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

³⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁴²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁴
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁴² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.



FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	



La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor



FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:



La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

